

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, 5 de febrero de 2018

Señor Representante Legal  
**COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**  
E.S.D.

Oficio N°: 0131  
Asunto: Notificación Admisorio Tutela  
**Radicado: 2018-00037**

Mediante este escrito le hago notificación del auto admisorio proferido en la fecha, dentro del trámite de la **Acción de Tutela** instaurada por **CLAUDIA CAROLINA PARRA BOLIVAR**, con cédula de ciudadanía número **1.017.149.441**, quien actúa en nombre propio, en contra de la entidad que usted representa.

Para su conocimiento se transcribe el auto mencionado:

*"Por reunir los requisitos establecidos en el artículo 86 de la Constitución Política y el Decreto Especial 2591 de 1991, SE ADMITE la presente demanda que en ejercicio de la ACCIÓN DE TUTELA interpone CLAUDIA CAROLINA PARRA BOLIVAR, con cédula de ciudadanía número 1.017.149.441, en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, en la cual se solicita el amparo de los derechos fundamentales que considera vulnerados.*

*Se dispone vincular a la UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, teniendo en cuenta que esta entidad es la encargada de desarrollar el proceso de selección para la provisión de empleos vacantes de las etapas que corresponden a los empleos ofertados en la convocatoria número 429 de 2016 –Antioquia-, en el cual participa el accionante.*

*Igualmente, se ordena a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL que a través de la página web de la convocatoria 429 de 2016 –Antioquia-, proceda de manera inmediata a informar a todos los concursantes que aspiran al empleo 460661, NIVEL ASISTENCIAL, CARGO AUXILIAR ADMINISTRATIVO, sobre la admisión de la presente acción de tutela, con el fin de que estas tengan la oportunidad de pronunciarse y presentar las pruebas que consideren pertinentes. Para ello deberá publicar la presente providencia acompañada del escrito de tutela y sus anexos.*

*De otro lado, se decreta la siguiente prueba por ser necesaria para un mejor proveer: Se ordena a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y a la UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, certificar que documentos fueron adjuntos por la CLAUDIA CAROLINA PARRA BOLIVAR, con cédula de ciudadanía número 1.017.149.441, así momento de inscripción para el cargo 460661, NIVEL ASISTENCIAL, CARGO AUXILIAR ADMINISTRATIVO de la convocatoria 429 de 2016 –Antioquia, deberá enunciar los documentos, y allegar una copia de los mismos en un término que no supere los 2 días hábiles posteriores a la notificación de la presente providencia.*

*En consecuencia, NOTIFÍQUESE la presente providencia a las entidades accionadas por el medio más expedito posible, y requírasele para que efectúen un informe detallado sobre los hechos que sustentan la acción, aportando todos los elementos probatorios y los antecedentes del asunto, en el término de **DOS (2) DÍAS**, so pena de tener por ciertos los hechos en que se fundamenta la presente acción.*

*De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 del decreto 2591 de 1991, se advierte a la parte accionante que quien en "...actuación judicial o administrativa, bajo la gravedad del juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o la calle total o parcialmente, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años." (Artículo 442 del Código Penal Colombiano).*

*Lo anterior, por cuanto del escrito de tutela, se deriva bajo la gravedad de juramento, que no se ha presentado otra acción respecto de los mismos hechos y derechos. ."*

De no contestarse la tutela dentro del plazo señalado se tendrán por **ciertos** los hechos enunciados y se procederá a resolver de conformidad.

Cordialmente,

**LORENA FAJARDO PUERTA**  
Sustanciadora

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, 5 de febrero de 2018

Señor Representante Legal  
**UNIVERSIDAD DE PAMPLONA**  
E.S.D.

Oficio N°: 0132  
Asunto: Notificación Admisorio Tutela  
**Radicado: 2018-00037**

Mediante este escrito le hago notificación del auto admisorio proferido en la fecha, dentro del trámite de la **Acción de Tutela** instaurada por **CLAUDIA CAROLINA PARRA BOLIVAR**, con cédula de ciudadanía número **1.017.149.441**, quien actúa en nombre propio, en contra de la entidad que usted representa.

Para su conocimiento se transcribe el auto mencionado:

*"Por reunir los requisitos establecidos en el artículo 86 de la Constitución Política y el Decreto Especial 2591 de 1991, SE ADMITE la presente demanda que en ejercicio de la ACCIÓN DE TUTELA interpone CLAUDIA CAROLINA PARRA BOLIVAR, con cédula de ciudadanía número 1.017.149.441, en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, en la cual se solicita el amparo de los derechos fundamentales que considera vulnerados.*

*Se dispone vincular a la UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, teniendo en cuenta que esta entidad es la encargada de desarrollar el proceso de selección para la provisión de empleos vacantes de las etapas que corresponden a los empleos ofertados en la convocatoria número 429 de 2016 –Antioquia-, en el cual participa el accionante.*

*Igualmente, se ordena a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL que a través de la página web de la convocatoria 429 de 2016 –Antioquia-, proceda de manera inmediata a informar a todos los concursantes que aspiran al empleo 460661, NIVEL ASISTENCIAL, CARGO AUXILIAR ADMINISTRATIVO, sobre la admisión de la presente acción de tutela, con el fin de que estas tengan la oportunidad de pronunciarse y presentar las pruebas que consideren pertinentes. Para ello deberá publicar la presente providencia acompañada del escrito de tutela y sus anexos.*

*De otro lado, se decreta la siguiente prueba por ser necesaria para un mejor proveer: Se ordena a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y a la UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, certificar que documentos fueron adjuntos por la CLAUDIA CAROLINA PARRA BOLIVAR, con cédula de ciudadanía número 1.017.149.441, así momento de inscripción para el cargo 460661, NIVEL ASISTENCIAL, CARGO AUXILIAR ADMINISTRATIVO de la convocatoria 429 de 2016 –Antioquia, deberá enunciar los documentos, y allegar una copia de los mismos en un término que no supere los 2 días hábiles posteriores a la notificación de la presente providencia.*

*En consecuencia, NOTIFIQUESE la presente providencia a las entidades accionadas por el medio más expedito posible, y requiérasele para que efectúen un informe detallado sobre los hechos que sustentan la acción, aportando todos los elementos probatorios y los antecedentes del asunto, en el término de DOS (2) DÍAS, so pena de tener por ciertos los hechos en que se fundamenta la presente acción.*

*De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 del decreto 2591 de 1991, se advierte a la parte accionante que quien en "...actuación judicial o administrativa, bajo la gravedad del juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o la calle total o parcialmente, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años." (Artículo 442 del Código Penal Colombiano).*

*Lo anterior, por cuanto del escrito de tutela, se deriva bajo la gravedad de juramento, que no se ha presentado otra acción respecto de los mismos hechos y derechos. ."*

De no contestarse la tutela dentro del plazo señalado se tendrán por **ciertos** los hechos enunciados y se procederá a resolver de conformidad.

Cordialmente,

**LORENA FAJARDO PUERTA**  
Sustanciadora

Medellín, 01 de Febrero de 2018

Señor  
JUEZ LABORAL DEL CIRCUITO (REPARTO)  
MEDELLIN

**ASUNTO: ACCION DE TUTELA**

**ACCIONANTE: CLAUDIA CAROLINA PARRA BOLIVAR**

**ACCIONADO: COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC EN CONVENIO  
CON LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA**

**CLAUDIA CAROLINA PARRA BOLIVAR**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.017.149.441** de Medellín, actuando en nombre propio me permito manifestar que por medio del siguiente escrito interpongo **ACCIÓN DE TUTELA** consagrada en el Art. **86** de la **CONSTITUCIÓN de 1991** en contra de la COMISION NACIONAL DEL ESTADO CIVIL (CNSC) en convenio con LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA con fundamento en las razones que procedo a exponer:

#### **HECHOS**

**PRIMERO:** El **1 de Noviembre de 2016** hice **Preinscripción** a la convocatoria **429 de 2016 - Alcaldía de Medellín - OPEC Nov 2016** seleccionando el empleo con código: **46061** y nivel: **Asistencial**, que realizo la **Comisión Nacional Del Servicio Civil en convenio con la Universidad de Pamplona**, donde adjunte la documentación completa de los requisitos para el cargo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**. A saber: **estudio:** "Diploma de Bachiller en cualquier modalidad. Poseer licencia de conducción A2", **Experiencia:** Once (11) meses de experiencia relacionada, **Alternativa de estudio:** Aprobación de un (1) año de educación superior en disciplinas académicas del núcleo básico de conocimiento relacionada con las funciones del cargo y en **alternativa de experiencia:** No requiere.

**SEGUNDO:** El **3 de Enero de 2017** pago en una sucursal bancaria la **Inscripción** de la convocatoria **429 de 2016**; el **4 de Enero de 2017** mediante correo electrónico la Comisión Nacional Del Estado Civil me adjunta el **Comprobante de Inscripción** a la convocatoria.

**TERCERO:** El **15 de Noviembre de 2017** la CNSC en convenio con la UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, luego de la verificación de requisitos PUBLICAN el resultado de la convocatoria 429 de 2016 en la cual fui **INADMITIDA** por falta de adjuntar escaneado la licencia de conducción A2, de igual manera se informó que las reclamaciones se podrían hacer el **15 y 16 de Noviembre de 2017** y la **respuesta** de las reclamaciones se publicarían en la página de la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL el **7 de Diciembre de 2017**.

**CUARTO:** Hice la reclamación dentro de la fecha dispuesta ya que adjunte toda la documentación solicitada en la convocatoria 429 de 2016 para el cargo de

Auxiliar Administrativo; igualmente volví a adjuntar el documento no visto y no fui admitida en la lista que se publicó el 15 de Noviembre de 2017.

**QUINTO:** En respuesta de la reclamación la CNSC me informa que CUMPLO con la experiencia que se necesita para el cargo, pero me INADMITEN manifestando que no adjunte la licencia de Conducción A2 y que solo allegue el Diploma de Bachiller y de la Tecnología pero que no adjunte dicha Licencia de conducción.

**SEXTO:** En el transcurso de los días validando la documentación que adjunte considero que la COMISION NACIONAL DEL SERVIVIO CIVIL en convenio con la UNIVERSIDAD DE PAMPLONA en la convocatoria 429 de 2016 se enfocaron en la formación académica y no revisaron el LINK que dice OTROS DOCUMENTOS que es donde adjunte la LICENCIA DE CONDUCCION A2 escaneada al igual que el RESULTADO DE LAS PRUEBAS ICFES.

### PRETENSIONES

Respetuosamente solicito al señor juez de tutela que le ORDENE a la COMISION NACIONAL DEL SERVIVIO CIVIL EN CONVENIO CON LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA tener en cuenta el documento de LICENCIA DE CONDUCCION A2 que se había adjuntado dentro de los términos hábiles en la convocatoria 429 de 2016 – Alcaldía de Medellín para el cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO ya que la Universidad de Pamplona OMITIO revisar el LINK donde dice OTROS DOCUMENTOS donde adjunte la LICENCIA DE CONDUCCION A2 vigente hasta el 2022, para que de esta forma me puedan incluir dentro del listado de ADMITIDOS y así poder ser citada a pruebas y presentar el EXAMEN el próximo 25 de FEBRERO DE 2018.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Artículo 23 de la CONSTITUCION POLITICA 1991:** Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales.

**Artículo 86 de la CONSTITUCION NACIONAL:** Toda persona tendrá acción de tutela para reclamar ante los jueces, en todo momento y lugar, mediante un procedimiento preferente y sumario, por sí misma o por quien actúe a su nombre, la protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales, cuando quiera que éstos resulten vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad pública. La protección consistirá en una orden para que aquel respecto de quien se solicita la tutela, actúe o se abstenga de hacerlo. El fallo, que será de inmediato cumplimiento, podrá impugnarse ante el juez competente y, en todo caso, éste lo remitirá a la Corte Constitucional para su eventual revisión. Esta acción solo procederá cuando el afectado no disponga de otro medio de defensa judicial, salvo que aquella se utilice como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable. En ningún caso podrán transcurrir más de diez días entre la solicitud de tutela y su resolución. La ley establecerá los casos en los que la acción de tutela procede contra particulares encargados de la prestación de un

servicio público o cuya conducta afecte grave y directamente el interés colectivo, o respecto de quienes el solicitante se halle en estado de subordinación o indefensión.

### PRUEBAS DOCUMENTALES

1. Pantallazo del Comprobante de pago a la convocatoria: **429 de 2016 - Alcaldía de Medellín - OPEC Nov 2016.**
2. Pantallazo del Comprobante de inscripción a la convocatoria **429 de 2016 - Alcaldía de Medellín - OPEC Nov 2016.**
3. Respuesta de la reclamación por la inadmisión a la convocatoria **429 de 2016 - Alcaldía de Medellín - OPC Nov 2016.**
4. Pantallazo del link otros documentos donde adjunte la licencia de conducción A2 y las pruebas ICFES.
5. Fotocopia de la cedula de ciudadanía de la accionante.

### ANEXOS

1. Los documentos relacionados en el acápite de las pruebas.

### JURAMENTO

Manifiesto al señor juez que no se ha incoado con anterioridad a esta, otra acción de tutela fundada en los mismos hechos y pretensiones.

### DIRECCIONES PARA NOTIFICACIONES.

1. **ACCIONADOS: COMISION NACIONAL del SERVICIO CIVIL**, carrera 16 N° 96 – 64, piso 7, Bogotá D.C, PBX 57 (1) 325 97 00; FAX 325 97-13

**UNIVERSIDAD DE PAMPLONA – Nit 890501510-4 / Km 1 vía Bucaramanga, Pamplona, norte de Santander; PBX 57 (7) 5685303; 5685304 – 57(1) 2499745**

2. **ACCIONANTE:** Carrera 25 N° 55 – 68 Barrio: Caicedo Quintas de la playa en Medellín; Teléfono: 570 41 23; Celular: 311 788 02 44

Cordialmente,

*Claudia Parra Bolívar*  
**CLAUDIA CAROLINA PARRA BOLIVAR**

**C.C. 1.017.149.441 de Medellín**



Claudia Carolina



PANEL DE CONTROL



Datos básicos



Formación



Experiencia



Producción Intelectual



Otros documentos

Carta Pública de  
Empleos de Carrera (O)

Ver pagos realizados



Cambiar contraseña

Código único	Referencia de pago	Estado	
000000	30169508	APROBADA	Convocatoria.No. 433 de 2016 - Instituto Colombiar
	30468033	Genero consignación bancaria.	Convocatoria No. 433 de 2016 - Instituto Colombiar
	42447605	Genero consignación bancaria.	426 de 2016 - E.S.E. HOSPITAL GENERAL DE MEDEL
	39136060	Genero consignación bancaria.	426 de 2016 - E.S.E. HOSPITAL GENERAL DE MEDEL
000000	39135717	APROBADA	429 de 2016 - Alcaldia de Medellin - OPEC Nov 2016
000000	39156142	APROBADA	429 de 2016 - Departamento de Antioquia - Govern
	56596527	FALLIDA	426 de 2016 - E.S.E. HOSPITAL GENERAL DE MEDEL
245096616	56599392	RECHAZADA	426 de 2016 - E.S.E. HOSPITAL GENERAL DE MEDEL

1 - 8 de 8 resultados



Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad  
CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

Convocatoria null de 2016  
Alcaldía de Medellín

Fecha de inscripción:

Wed, 4 Jan 2017 16:15:30

Claudia Carolina Parra Bolivar

Documento	Cedula de ciudadanía	Nº 1017149441
Nº de inscripción	37991652	
Teléfonos	2216656-3117880244	
Correo electrónico	ccparra1@misena.edu.co	
Discapacidades		
<b>Datos del empleo</b>		
Entidad	Alcaldía de Medellín	
Código	407	Nº de empleo 46061
Denominación	228	Auxiliar Administrativo
Nivel jerárquico	Asistencial	Grado 1

**DOCUMENTOS**

Formación

TECNOLOGICA  
BACHILLERATO

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA-  
institucion educativa Gonzalo Restrepo

Experiencia laboral

Empresa	Cargo	Fecha ingreso	Fecha terminación
Servientrega S.A.- Alianza	Auxiliar Administrativa - Seguridad Logística y de	9/12/12 12:00 AM	
Porvenir S.A.	Auxiliar de Oficina II	4/22/08 12:00 AM	7/31/08 12:00 AM
Porvenir S.A.	Aprendiz Sena - Auxiliar de Oficina	11/4/04 12:00 AM	10/31/05 12:00 AM
Domesa de Colombia -Activos	Auxiliar Operativa Interna	2/21/11 12:00 AM	5/31/11 12:00 AM
Domesa de Colombia - Person	Auxiliar Operativa Interna	2/28/12 12:00 AM	5/25/12 12:00 AM

Empresa	Experiencia laboral	Cargo	Fecha ingreso	Fecha terminación
Domesá de Colombia - Temporal Nexarte - Sertempo		Auxiliar Operativa Interna	6/1/11 12:00 AM	2/10/12 12:00 AM

Otros documentos

Resultado Pruebas ICFES  
Licencia de Conducción

Lugar donde presentará las pruebas

COMPETENCIAS BASICAS Y FUNCIONALES

Medellín - Antioquia

Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad





**CNSC**



Comisión Nacional  
del Servicio Civil

IGUALDAD, MÉRITO Y OPORTUNIDAD



**Convocatoria 429 de 2016**  
**ANTIOQUIA**

Bogotá, diciembre del 2017

Señora  
**CLAUDIA CAROLINA PARRA BOLIVAR**  
Aspirante Concurso Abierto de Méritos  
Convocatoria 429 – 2016 – Antioquia.

**Radicado de Entrada CNSC: 109875711 del 16 de septiembre de 2017**

**Asunto:** *Respuesta Reclamación Resultados Verificación Requisitos Mínimos.*

Respetada aspirante:

En el marco del Contrato No. 281 de 2017 suscrito entre la Universidad de Pamplona y la Comisión Nacional del Servicio Civil y en virtud de la reclamación interpuesta por la aspirante CLAUDIA CAROLINA PARRA BOLIVAR, la Universidad de Pamplona como ente Operador Logístico del Concurso Abierto de Méritos correspondiente a la Convocatoria 429 de 2016 – Antioquia, y en cumplimiento de sus obligaciones contractuales en especial la de dar respuesta a este tipo de reclamaciones, se permite responderla en los siguientes términos:

Usted presentó en tiempo reclamación contra el listado de Admitidos y no Admitidos, mediante radicado de la CNSC No. 109875711 del 16 de septiembre de 2017, manifestando lo siguiente:



**CNSC**



Comisión Nacional  
del Servicio Civil

IGUALDAD, MÉRITO Y OPORTUNIDAD



**Convocatoria 429 de 2016**  
**ANTIOQUIA**

*"la convocatoria indicaba que debía ser bachiller en cualquier modalidad, como evidencia esta adjunto el diploma de bachiller técnico en sistemas e igualmente el de una tecnología.*

*por favor validar el del diploma de bachiller que está anexo en primer lugar.*

*al momento de obtenerlo tenía la tarjeta de identidad n 870415 56070.*

*igualmente la licencia de conducción esta vigente dada la normatividad y permisos gracias al Decreto Ley Antitrámites, tienen vigencia hasta el año 2022 y no deben ser cambiadas. Por más que tengan fecha de vencimiento, fecha de expedición o sean de cualquier color o formato, por tanto este pase de conducción es vigente ante la secretaria de transito y transporte y valedero.*

*agradezco la validación"*

El día 15 de noviembre de 2017 se publicó el listado de aspirantes que cumplen y no cumplen requisitos mínimos a través de las páginas web de la Comisión Nacional del Servicio Civil y la Universidad de Pamplona, previo estudio de la documentación aportada, para lo cual los aspirantes tenían el derecho a reclamar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de los resultados de la verificación de los requisitos mínimos, al tenor de lo preceptuado en el Artículo 25 del acuerdo compilatorio de la convocatoria 429 de 2016 y en concordancia con el Artículo 12 del Decreto 760 de 2005, que establece lo siguiente:

*"ARTÍCULO 25°. RECLAMACIONES. Las reclamaciones con ocasión de los resultados de la verificación del cumplimiento de requisitos mínimos, deberán ser presentadas por los aspirantes a través del SIMO, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de los resultados, en los términos del artículo 12° del Decreto Ley 760 de 2005, las cuales serán decididas por la CNSC a través de la universidad o institución de educación superior contratada"*

En aras de salvaguardar los principios de la Función Pública consagrados en el Artículo 2° de la Ley 909 de 2004 entre ellos; la igualdad, mérito, moralidad, eficacia, economía, imparcialidad, transparencia, celeridad y publicidad, se



**CNSC**



Comisión Nacional  
del Servicio Civil



**Convocatoria 429 de 2016**  
**ANTIOQUIA**

IGUALDAD, MÉRITO Y OPORTUNIDAD

procedió a verificar nuevamente la documentación aportada por la aspirante encontrando lo siguiente:

Los requisitos mínimos exigidos para el Empleo 46061 de la convocatoria 429 de 2016 - Antioquia, son como se muestran a continuación:

<b>Estudios</b>	Diploma de Bachiller en cualquier modalidad. Poseer licencia de conducción A2"
<b>Experiencia</b>	Once (11) meses de experiencia relacionada
<b>Alternativa</b>	Aprobación de un (1) año de educación superior en disciplinas académicas del núcleo básico de conocimiento relacionada con las funciones del cargo.  Alternativa de experiencia: No requiere

El Acuerdo No. CNSC – 20161000001356 del 12-08-2016 "Por el cual se convoca a Concurso Abierto de Méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal perteneciente al Sistema General de Carrera Administrativa de algunas de las entidades públicas del Departamento de Antioquia, Convocatoria No. 429 de 2016 – Antioquia" estableció en su artículo 9 como reglas generales de participación, entre otras, cumplir con los requisitos mínimos del empleo que escoja y aceptar la totalidad de las reglas establecidas en la convocatoria.

Así mismo, el artículo 14 del mismo acuerdo, establece que "una vez registrado, el aspirante debe ingresar a la página web [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co) enlace SIMO, opción "ciudadano" con su usuario y contraseña, completar los datos básicos y adjuntar todos los documentos relacionados con su formación académica, experiencia, producción intelectual y los demás que considere necesarios, los cuales servirán para la verificación de los requisitos mínimos."

Le corresponde al aspirante en la etapa de inscripciones verificar que los documentos sean cargados correctamente en el aplicativo y que cuenten con las especificaciones técnicas requeridas en el Acuerdo de Convocatoria. El artículo 15 numeral 4 del Acuerdo establece que:



**CNSC**



Comisión Nacional  
del Servicio Civil

IGUALDAD MÉRITO Y OPORTUNIDAD



**Convocatoria 429 de 2016**  
**ANTIOQUIA**

**"4. VALIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN REGISTRADA: SIMO mostrará los datos básicos, documentos de información, experiencia, producción intelectual y otros documentos que el aspirante tiene registrados en el Sistema. El aspirante debe validar que dicha información es pertinente, correcta y actualizada.**

*El aspirante debe verificar que los documentos registrados en el SIMO sean legibles, correspondan con los requisitos del empleo y que la información que suministra coincida con los documentos cargados. En caso de considerarlo necesario y bajo su responsabilidad el aspirante puede desmarcar aquellos documentos cargados que no requiera para participar en esta convocatoria."*

### **ÍTEM DE EDUCACIÓN**

- Certificación académica del folio 1, expedida por la "SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA", mediante la cual se le otorga el título de **TECNOLOGÍA EN GESTIÓN EMPRESARIAL**, obtenido el 15 de Marzo de 2016.
- De igual manera, acredita a folio 2, expedida por la "INSTITUCIÓN EDUCATIVA GONZALO RESTREPO JARAMILLO", mediante la cual se le otorga el título de **BACHILLER TÉCNICO ESPECIALIDAD EN INFORMÁTICA**, obtenido el 15 de Marzo de 2016. Pero no aporta la licencia de conducción para conducción A2

El Acuerdo No. CNSC – 20161000001356 del 12-08-2016 "Por el cual se convoca a Concurso Abierto de Méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal perteneciente al Sistema General de Carrera Administrativa de algunas de las entidades públicas del Departamento de Antioquia, Convocatoria No. 429 de 2016 – Antioquia" estableció en su artículo 9 como reglas generales de participación, entre otras, cumplir con los requisitos mínimos del empleo que escoja y aceptar la totalidad de las reglas establecidas en la convocatoria.



CNSC



Comisión Nacional  
del Servicio Civil

IGUALDAD, MÉRITO Y OPORTUNIDAD



Convocatoria 429 de 2016  
ANTIOQUIA

Así mismo, el artículo 14 del mismo acuerdo, establece que “una vez registrado, el aspirante debe ingresar a la página web [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co) enlace SIMO, opción “ciudadano” con su usuario y contraseña, completar los datos básicos y adjuntar todos los documentos relacionados con su formación académica, experiencia, producción intelectual y los demás que considere necesarios, los cuales servirán para la verificación de los requisitos mínimos.”

Le corresponde al aspirante en la etapa de inscripciones verificar que los documentos sean cargados correctamente en el aplicativo y que cuenten con las especificaciones técnicas requeridas en el Acuerdo de Convocatoria. El artículo 15 numeral 4 del Acuerdo establece que:

**“4. VALIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN REGISTRADA: SIMO** mostrará los datos básicos, documentos de información, experiencia, producción intelectual y otros documentos que el aspirante tiene registrados en el Sistema. **El aspirante debe validar que dicha información es pertinente, correcta y actualizada.**

*El aspirante debe verificar que los documentos registrados en el SIMO sean legibles, correspondan con los requisitos del empleo y que la información que suministra coincida con los documentos cargados. En caso de considerarlo necesario y bajo su responsabilidad el aspirante puede desmarcar aquellos documentos cargados que no requiera para participar en esta convocatoria.”*

De conformidad al Código Nacional de Tránsito Terrestre la licencia de conducción es un documento público de carácter personal e intransferible expedido por autoridad competente, el cual autoriza a una persona para la conducción de vehículos con validez en todo el territorio nacional.

En este sentido, sin la licencia de conducción vigente, no se contaría con la autorización para la conducción de vehículos. En los casos en que la OPEC no determine que la licencia de conducción deba estar vigente, se entenderá que la licencia debe estar vigente.

Siendo estas las reglas que se deben cumplir y verificado el sistema SIMO, se encontró que usted se inscribió al empleo 46061 y dentro de los requisitos



**CNSC**



Comisión Nacional  
del Servicio Civil

IGUALDAD. MÉRITO Y OPORTUNIDAD



**Convocatoria 429 de 2016**  
**ANTIOQUIA**

exige la presentación de la licencia de conducción, la cual no fue adjuntada por el aspirante, , siendo este un documento para acreditar requisito mínimo.

Es de anotar que la aspirante al momento de inscribirse en el proceso de selección se sometió a la normatividad establecida para tal efecto; razón por la cual, le asiste la carga de la prueba de los documentos que se aportan a esta entidad para someterse a la respectiva valoración.

En consecuencia, la aspirante **CLAUDIA CAROLINA PARRA BOLIVAR**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1017149441,, **NO CUMPLE** con los requisitos mínimos exigidos para el Empleo No.46061 ofertado dentro de la convocatoria 429 de 2016 - Antioquia, por lo que se ratifica a su **INADMISIÓN** dentro del proceso concursal, como está consagrado en el inciso 4 del artículo 23 del acuerdo compilatorio.

Tal como lo informa el Artículo 12 del Decreto 760 de 2005, "(...) *La decisión que resuelve la reclamación sobre lista de admitidos y no admitidos se comunicará mediante los medios utilizados para la publicidad de tales listas y contra ella no procede ningún recurso*".

**ARMANDO QUINTERO GUEVARA**  
Líder de reclamaciones  
Universidad de Pamplona

Proyecto: Faride Armesto



**CNSC**



Comisión Nacional  
del Servicio Civil

IGUALDAD. MÉRITO Y OPORTUNIDAD



**Convocatoria 429 de 2016**  
**ANTIOQUIA**

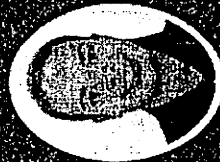
Comisión Nacional del Servicio Civil  
Carrera 16 No. 96 – 64, Piso 7, Bogotá D.C., Colombia  
Pbx: 57 (1) 3259700 Fax: 3259713  
Línea nacional 01900 3311011 | [atencionalciudadano@cncs.gov.co](mailto:atencionalciudadano@cncs.gov.co)  
Correo exclusivo para notificaciones judiciales: [notificacionesjudiciales@cncs.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@cncs.gov.co)  
Horario Atención al Ciudadano: Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 6:30 p.m.







Buscar | Buscar empleo | Salir

  
Claudia Carolina

- PANEL DE CONTROL
- Datos básicos
- Formación
- Experiencia
- Producción Intelectual
- Otros documentos
- Red Social Pública de

Panel de control ciudadano > Otros documentos



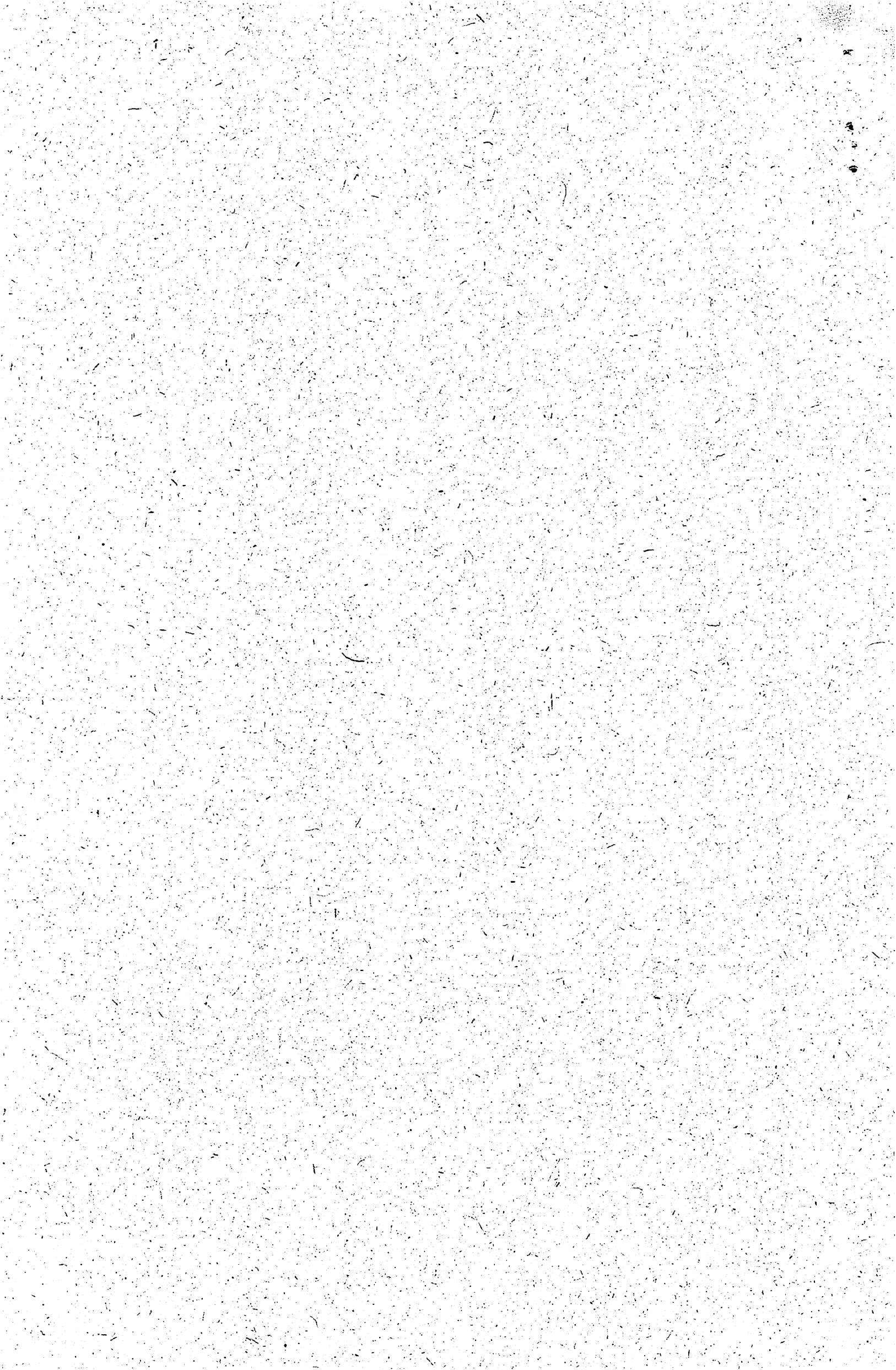
## OTROS DOCUMENTOS

Listado de documentos

+ Crear

Documento	Ver	Editar	Eliminar
Licencia de Conducir			
Resultado Pruebas ICFES			

1 - 2 de 2 resultados



REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA  
1.017.149.441

NUMERO

PARRA BOLIVAR

APELLIDOS

CLAUDIA CAROLINA

NOMBRES

*Claudia Parra*  
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO  
MEDELLIN  
(ANTIOQUIA)

15-ABR-1987

LUGAR DE NACIMIENTO

1.61

A+

F

ESTATURA

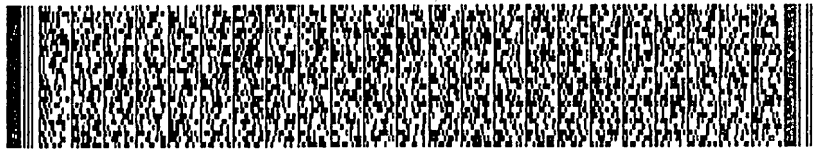
G.S. RH

SEXO

15-JUN-2005 MEDELLIN

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Almabeatriz Rengifo Lopez*  
REGISTRADORA NACIONAL  
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ



P-0100100-14139502-F-1017149441-20050829

02857 052380 02 198065125